

Radicación Interna. T-00433-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210043300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00433](#)

Barranquilla D.E.I.P. siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Sra. Sobeida Esther Monsalve Tous, actuando en nombre propio presenta acción de tutela contra el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso y al Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

Sin embargo, debe solicitársele que aclare cuál es su real y efectivo interés en este asunto, dado que en la identificación del proceso a que hace referencia no aparece su nombre y vincular al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, que es mencionado en los memoriales que se anexan.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por Sobeida Esther Monsalve Tous, contra el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. notifíquese a su titular para que pueda presentar las defensas que consideren tener a su favor en el término perentorio de dos (02) días.

2º) ordenase a la accionante que aclare o complemente su memorial de tutela indicando cuál es su real y efectivo interés en este asunto, dado que en la identificación del proceso a que hace referencia no aparece su nombre

3º) Ordénese al Titular de Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante, y remitan en forma digital, un ejemplar del Expediente en el proceso Ref. 084-18 Ejecutivo de Wilson Jiménez vs Ebis Jimenez, proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00433-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210043300

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional a Wilson Jiménez y Ebis Jiménez, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, para lo cual se requiere al accionante para que suministre la dirección y el correo electrónico para la Notificación del primero. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4º) Vincular al Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, a fin rinda un informe de si tiene a su disposición depósitos judiciales que correspondan al proceso Ref. 084-18 Ejecutivo de Wilson Jiménez vs Ebis Jiménez, proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, actualmente al conocimiento del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.
-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f78fa8c29423807bce7c014305cdcc9bfedeb7040cd5058fdb832a5e628a0
298**

Documento generado en 07/07/2021 04:54:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co